

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820190031700

Proceso Ordinario Laboral de **JAIME HERNAN ARDILA** en contra de la señora **SARA CECILIA GARCÍA DE CAICEDO**.

Jueves veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Jaime Hernán Ardila

Demandada: Sara Cecilia García de Caicedo

Apoderado demandada: Hugo Rodríguez García

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 10106786 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo, las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si resulta procedente condenar a la demandada señora SARA CECILIA GARCÍA DE CAICEDO en reconocer y pagarle al demandante el señor JAIME HERNAN ARDILA la suma de \$200.365.100 como excedente de los honorarios profesionales, monto que deberá indexarse al momento en que se efectúe el correspondiente pago, además de los intereses legales a la tasa máxima del 6% anual.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 16 a 73 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada señora Sara Cecilia García de Caicedo.

A FAVOR DE LA DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 93 a 107 del plenario.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante Dr. Jaime Hernán Ardila.
- **TESTIMONIALES:** Se decretan los testimonios de Luis Eduardo Caicedo García y Jorge Alejandro Acosta Sánchez.

DE OFICIO:

Se ordena incorporar al plenario la documental remitida por la parte demandada y que consta de 3 folios, la cual hace referencia a la sanción impuesta al demandante en el año 2007 y la consulta de un proceso en un Juzgado Civil y que unió a las partes en tiempo pretérito.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Se practica el interrogatorio de parte del demandante Dr. Jaime Hernán Ardila y de la demandada señora Sara Cecilia García Caicedo. Igualmente, se recepcionan los testimonios de Luis Eduardo Caicedo García y de Jorge Alejandro Acosta Sánchez.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio. Se requiere a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, se decreta un receso y se cita a las partes para el día **JUEVES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, oportunidad en la que se proferirá la decisión de instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7d424cda-b59e-4a56-b916-49f62fb25b87?vcpubtoken=7b074791-6493-40f9-95fa-536612c575ef>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4a450459-20a4-4c35-b2fb-6fab94e739bb?vcpubtoken=7e9f8fb5-9e5c-46f7-8dbf-32428fe5d224>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/edf5e9d2-0943-41c2-8407-1a0f7d56b1df?vcpubtoken=ca926e1d-0f95-4964-a649-c7b27279e82f>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ed6904f4-3c82-4767-98f8-c039ea231903?vcpubtoken=4ddfa1fa-18c3-4f16-89f9-8657fa31c273>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO